



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 36/2016

“CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, Abogada, de sesenta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará “**LA CONTRATANTE**”; y **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, Empresario, de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Personal número [REDACTED], con fecha de vencimiento el siete de enero del dos mil diecinueve; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal, de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A. de C.V. con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil ochocientos uno-ciento seis-uno; calidad y facultad que compruebo ser legítima y suficiente con: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Sociedad, Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Avilés, en donde consta la incorporación de las cláusulas que regirán la vida jurídica de la Sociedad y que constituyen el nuevo pacto social de la misma, en el sentido de renovar totalmente su pacto social vigente, reuniendo

en un solo instrumento todas las cláusulas sociales adaptándolas además a las recientes reformas del Código de Comercio, inscrito en el Registro de Comercio al Número ciento once, del Libro tres mil cuatrocientos trece, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, y régimen de capital son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula vigésima primera se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario al señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, y Rodrigo Andres Tenorio Reyes, como Administrador Único Suplente, para el período de cinco años contado a partir de la inscripción en el respectivo Registro, la cual se encuentra vigente a la fecha. Que la representación legal le corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva o en su defecto al Administrador Único Propietario, por lo que me encuentro facultado para realizar y suscribir contratos como el presente en nombre y representación de SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, **quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, el presente **CONTRATO** denominado **"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete; prestar veinte(20) servicios de vigilancia y seguridad para las Oficinas de la Procuraduría General de la República, para el período comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Distribuidos de la siguiente manera: dieciocho (18) servicios en forma continúa las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo a un precio por cada servicio mensual de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 984.00); tres (3) servicios en forma continua durante doce horas diurnas de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a sábado y dos (2) servicios de doce diurnas de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a domingo, en CDI y en Anexo de Sana Ana, a un precio por cada servicio mensual de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 492.00); en los servicios de doce horas, se incluirá la asignación de personal femenino para cubrir dos perímetros en las instalaciones centrales. El valor mensual de la totalidad de los servicios asciende a **VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20.172.00)**, haciendo un precio total de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS CAURENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$40,344.00)**. Los servicios serán distribuidos según el siguiente detalle:

N°	Lugar de Servicio	N° de Servicios	Precio Unitario Mensual (\$ con IVA)	Precio Total Bimensual (\$ con IVA)
1	Entrada Principal de la Torre PGR	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
2	Centro de Desarrollo Infantil C.D.I.	1 de 12 horas diurnas De lunes a domingo	\$492,00	\$492,00
3	Plafón del Ex Edificio PGR	1 de 24 horas	\$984,00	\$1,968.00
4	Entrada al Anexo PGR (Pluma)	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
5	Unidad Defensa Derechos del Trabajador	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
6	Entrada Unidad Defensa de la Familia	1 de 12 horas diurnas De Lunes a sábado	\$492,00	\$984.00
7	Parque Juan Pablo II	1 de 12 horas diurnas De Lunes a sábado	\$492,00	\$984.00
8	Procuraduría Aux. Sensuntepeque	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
9	Procuraduría Aux. Zacatecoluca	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
10	Procuraduría Aux. San Vicente	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
11	Procuraduría Aux. Cojutepeque	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
12	Procuraduría Aux. Chalatenango		\$984.00	\$1,968.00
13	Procuraduría Aux. La Libertad	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
14	Procuraduría Aux. La Libertad (porton sur)	1 de 12 horas diurnas De lunes a sábado	\$492,00	\$984.00
15	Procuraduría Aux. Soyapango	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
16	Procuraduría Aux. Apopa	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
17	Procuraduría Aux. San Miguel	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
18	Procuraduría Aux. Usulután	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
19	Procuraduría Aux. Santa Ana, inst. Antiguas.	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
20	Procuraduría Auxiliar Santa Ana Anexo	1 de 12 horas diurnas De lunes a domingo	\$492,00	\$984.00
21	Procuraduría Aux. Metapan	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
22	Procuraduría Aux. Sonsonate	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
23	Procuraduría Aux. Ahuachapán	1 de 24 horas	\$984.00	\$1,968.00
Monto Total de la oferta (2 meses)			\$20,172.00	\$40,344.00

II. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" está obligada a cumplir además de lo estipulado en la cláusula I. OBJETO DEL CONTRATO, sin costo alguno, lo siguiente: A) proporcionar el equipo mínimo para cada uno de los servicios, según detalle:

CANT.	EQUIPO
Una (1)	Pistola calibre 9 mm y/o 38 mm con documentación vigente para cada puesto.
Dieciocho (18)	Cartuchos para cada arma
Un (1)	Cinturón con sus respectivas cacerinas para cartuchos
Un (1)	Gas Pimienta
Un (1)	Par de esposas
Una (1)	Capa para lluvia
Una (1)	Lámpara de mano, con sus respectivas baterías
Un (1)	Teléfono celular, por cada puesto

Un (1)	Teléfono celular para uso de la Administración del Contrato
Tres (3)	Detector de Metales tipo Garret, para utilizarlos (1) en la entrada principal de la torre PGR, (1) Entrada a la Unidad de Familia y (1) entrada a la Unidad Defensa de los Derechos del Trabajador.

B) SUPERVISION: "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar para los servicios en el área metropolitana, un supervisor, que deberá permanecer en las instalaciones de "LA CONTRATANTE", asignado en un turno de 12 horas diurnas, de lunes a sábado durante la vigencia del contrato, a fin de tener mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades. Considerando que los servicios se prestan en todo el territorio nacional, proporcionará las direcciones y teléfonos de sus Oficinas Regionales y/o Departamentales y los nombres de los supervisores regionales que se asignen al servicio. C) **Libro de Control** "LA CONTRATISTA" proporcionará a su personal de vigilancia y seguridad asignado a cada oficina, un libro de control para que sea firmado diariamente por los mismos, quienes además deberán anotar también los actos relevantes acontecidos durante el servicio que preste el turno, a fin de darlos a conocer al supervisor de turno; asimismo reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales, el nombre del personal que los conduce, el estado en que ingresa y sale el vehículo, verificando si tienen golpes, raspones o rayones, el contenido de las herramientas, el kilometraje de salida y de entrada de cada vehículo. Asimismo después de la jornada laboral, deberán revisar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas o cualquier anomalía que pueda dañar los mismos, deberán registrar las anomalías en este libro e informar a la Administración del Contrato. Deberán coordinar con seguridad interna para hacer un recorrido por todos los niveles de la torre PGR, oficinas anexas, Centro de Desarrollo Infantil e inmuebles de las Procuradurías Auxiliares a fin de verificar y reportar que las puertas de cada oficina quedan con llave, así como la existencia de posibles fugas de agua u otro tipo de inconvenientes que ponga en riesgo las instalaciones. Deberán también verificar que todo mobiliario, instrumentos o bienes propiedad de "LA CONTRATANTE" cuando sean trasladado por el personal de la institución saliendo de las Oficinas Centrales, este debe contar con la respectiva autorización firmada y sellada por el Coordinador de la Unidad de Bienes Institucionales, el Coordinador de la Unidad de Tecnología e Información y Coordinador de la UACI según sea el caso, cuando se trate de salida de bienes de las Procuradurías Auxiliares será con autorización del Procurador/a Auxiliar respectivo. Al personal que permanezca después de las diecisiete horas dentro de las instalaciones, previa autorización del Coordinador Inmediato en la Torre Y Anexo Sur; en el caso de las Auxiliares será previa autorización del Procurador/a respectivo, se les anotará el nombre del empleado o empleada al momento que se retira u otra novedad que se considere de relevancia. D) **Informe de Novedades.** Todos los agentes asignados por la empresa en las diferentes Procuradurías Auxiliares deberán rendir informe vía teléfono celular entre


las 08:00 y 09:00 a.m. de cada día, a la persona a cargo de la administración del contrato, sobre las novedades ocurridas el día anterior, así como cualquier acto de relevancia que suceda en cada turno; la empresa deberá presentar a la administración del contrato, un informe escrito mensualmente de las novedades y actividades desarrolladas en cada una de las dependencias de PGR. E) **Prestaciones de Ley para el Personal de Vigilancia.** "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a su personal las prestaciones laborales de ley requeridas, tales como seguridad social, AFP y otros que considere convenientes, así como cumplir con todas las leyes y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las Leyes de la República. F) **Responsabilidad de "LA CONTRATISTA" y del personal de seguridad.** Son obligaciones de "LA CONTRATISTA": a) Sera obligación de garantizar y comprobar que entre el personal asignado a la Contratante, no existan vínculos del primero al tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad; b) Garantizar que todo el personal de vigilancia y seguridad destacado en las oficinas de "LA CONTRATANTE", cuente con una excelente conducta y disciplina que respete las normas de ética y moral en todo momento. Si "LA CONTRATANTE" por medio del administrador del contrato comprueba que cualquiera de los agentes que prestan servicio ha faltado a estos principios, solicitará el retiro del mismo, estando obligada "LA CONTRATISTA" a atender inmediatamente la solicitud, en caso que "LA CONTRATISTA" no atienda esta solicitud, "LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado el contrato; c) Los agentes que presten los servicios solicitados, deberán tener como mínimo dos (2) años de experiencia; asimismo deberán ser personas capaces de cumplir las cláusulas del contrato y las órdenes encomendadas por los administradores de contrato; d) Cada agente deberá dar cumplimiento por escrito a las consignas establecidas por el Administrador de Contrato e) Los servicios de vigilancia deberán ser prestados de acuerdo a posición de relevo; f) Cada vigilante deberá portar de manera visible el número asignado por la Policía Nacional Civil (PNC) a la Empresa que pertenece y su carnet de identificación respectivo; g) Los agentes Inspeccionarán con el debido respeto y cortesía: paquetes, maletines, bolsos, carteras, bolsas, etc. que traen consigo todas las personas que ingresan a las instalaciones y salen de las mismas; h) Los agentes deberán impedir que los usuarios ingresen portando armas de fuego y corto punzantes a las instalaciones de la PGR. En estos casos, tendrán que decomisar el arma y guardarla en la caseta de seguridad hasta la salida de su propietario(a). i) Impedir el ingreso a las instalaciones de "LA CONTRATANTE" de vendedores, personas en estado de ebriedad y cobradores j) Los servicios de seguridad privada se prestarán con agentes de seguridad que poseen el siguiente perfil: a) Un mínimo de edad de veintiún (21) años y un máximo de cincuenta (50) años, con un nivel de estudios mínimo alcanzado de noveno grado comprobable, de excelente conducta, buena presentación, haber cursado las pruebas de aptitudes físicas, teóricas - prácticas establecidas por la Academia Nacional de Seguridad

Pública y contar con el documento que lo acredita. G) **Investigación de anomalías dentro de las instalaciones de "LA CONTRATANTE"**. "LA CONTRATISTA" será responsable de resguardar las instalaciones y los bienes de "LA CONTRATANTE" así como de su personal y en caso de hurto, robo o cualquier otro daño dentro de las instalaciones de "LA CONTRATANTE" en donde se preste el servicio, será responsable, además, de realizar todas las acciones de investigación total por sus propios medios, hasta esclarecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal y entre el personal de la PGR según fuera el caso, comunicando a la Administración del Contrato el inicio de la investigación así como, enviando el informe resultado de la investigación a la persona Administradora del Contrato por la PGR. De no realizar la investigación correspondiente y no deducir responsabilidades, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir el costo total de lo sustraído en bienes y especies, de acuerdo al valúo que se hubiese establecido, en un período no mayor a quince (15) días calendario a partir de la fecha que el hecho haya sucedido. III. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Carta Oferta, la Oferta, Documentos de solicitud del servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones Modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar **MENSUALMENTE VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,172.00)**. El trámite de pago del servicio se realizara en la Unidad financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiendo efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario después de la entrega del servicio y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario. V) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **DOS MESES**, del período comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del dos mil dieciséis. VI. **GARANTIA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de SEIS MIL CINCUENTA Y


UNO 60/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,051.60), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; la cual deberá estar vigente por un período de cinco (5) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y deberá presentarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado. Para tales efectos se aceptará como **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo el/la Coordinador/a de la Unidad de Logística para las Oficinas Centrales y Procuraduría Auxiliar de San Salvador, y el/la Encargado/a del Área de Seguridad de la Unidad de Logística Institucional para el resto de Procuradurías Auxiliares, siendo sus atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP; y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquella que se relacione. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen convenientes. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administración del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma del acta de recepción parcial y definitiva, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo de vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir la CONTRATANTE la correspondiente resolución modificativa, debiendo la CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato. **X. PRÒRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP Y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información

revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. GARANTÍA. **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de

conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". XIX. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. XX. NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Prolongación 79 avenida norte No 27-F, Reparto Santa Leonor Colonia Miralvalle, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil dieciséis.


LIC. SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República
"La Contratante"




ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS
Representante Legal SSELIMZA, S.A. de C.V.
"La Contratista"




Vo.Bo.



LA CENTRAL

SEGUROS Y FIANZAS

Su Centro de confianza

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fianza N°. 295,714

Monto \$ 6,051.60

Vigencia 01/11/2016 - 01/04/2017

Solicitud N°. 316,228

Afianzado SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V.

Beneficiario PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V., en favor de PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, del domicilio de San Salvador y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora/hasta por la suma de SEIS MIL CINCUENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, quien en el curso de esta fianza se denominará "La Contratante", para garantizar que en el plazo de CINCO MESES, a partir del UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS HASTA EL UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE; SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", cumplirá con los "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", según CONTRATO NÚMERO TREINTA Y SEIS/DOS MIL DIECISEIS firmado entre las partes el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno, durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva del servicio y se cancelará el porcentaje equivalente al valor del servicio no cumplido, menos los servicios prestados a la fecha del reclamo que no hayan sido cancelados. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre La Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día cuatro de noviembre del dos mil dieciséis.

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA



la ciudad de San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día cuatro de noviembre del dos mil dieciséis. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué, por ser portadora de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CUARENTA Y SEIS del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, del domicilio de San Salvador, con se denominará "La Contratante", hasta por la suma de SEIS MIL CINCUENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar que en el plazo de CINCO MESES, a partir del UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS HASTA EL UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, el contratista cumplirá con los "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", según CONTRATO NÚMERO TREINTA Y SEIS/DOS MIL DIECISEIS firmado entre las partes el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis; reconociendo los demás conceptos y renunciando que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

